

**RESOLUCIÓN No. 05602 DE 22-06-2021**

*“Por medio de la cual se habilita la prestación del servicio público registral y se levanta la suspensión de términos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú – Córdoba”*

**LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las competencias establecidas en el numeral 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, el Decreto 240 de 4 de marzo del 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 3130 de 24 de marzo de 2020, se adoptaron medidas transitorias en la Superintendencia de Notariado y Registro para la prevención y contención del COVID-19, dentro de las que se encuentra la suspensión de los términos de los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, actuaciones disciplinarias y procesos registrales que se encuentren en curso ante las diferentes dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro, incluyendo las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, desde el martes 24 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No. 3659 del 2 de mayo de 2020 se estableció que: “[l]a Superintendencia de Notariado y Registro, habilitará la atención al público y levantará la suspensión de términos, mediante acto administrativo, por oficina o grupo de oficinas de registro de instrumentos públicos, previa validación de la implementación de los protocolos de bioseguridad encaminados a mitigar el riesgo de contagio tanto de usuarios como de servidores públicos”.

Que mediante correo electrónico del 10 de junio del 2021, el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano, en cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad de la Superintendencia de Notariado y Registro, informó el resultado positivo una prueba para COVID-19 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú - Córdoba, para la Registradora de Instrumentos Públicos y un contacto estrecho para los otros dos funcionarios por lo que solicitó el aislamiento preventivo de la Oficina de manera inmediata y hasta tanto se verifique en conjunto con las Entidades Prestadoras de Salud y la Secretaría de Salud, las medidas necesarias para su reapertura.

Que con fundamento en lo anterior, mediante Resolución No. 05217 del 10 de junio de 2021, se ordenó “(...) la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú - Córdoba, desde el 10 de Junio de 2021 y hasta tanto se emita un acto

administrativo de levantamiento de esta medida, conforme a la autorización correspondiente por parte del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro (...).”.

Que mediante correo electrónico del 22 de junio 2021, remitido al Director Técnico de Registro, el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano, en cumplimiento del protocolo de Bioseguridad de la SNR sugirió la reapertura de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú - Córdoba.

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR** la atención al público y levantar la suspensión de términos de los procedimientos, actuaciones administrativas y procesos registrales que se adelanten en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú - Córdoba, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a partir del 23 de junio de 2021.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión de términos, de los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas y procesos registrales de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú – Córdoba se entenderá comprendida desde el diez (10) de junio de 2021 hasta el veintidos (22) de junio del 2021. A partir, inclusive, del veintitres (23) de junio de 2021 correrán los términos para todos los efectos de Ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La prestación del servicio público registral y, en general, el funcionamiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú - Córdoba, deberá cumplir de forma estricta con las recomendaciones dadas por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), adscrito al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano.

**ARTÍCULO: SEGUNDO REMITIR** copia de la presente resolución a través del correo electrónico institucional a la doctora Julia Lucia Mizger Pacheco Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú – Córdoba.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución a través de su fijación en un sitio visible al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú – Córdoba y en la página web de la entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** al administrador del sistema de información registral SIR de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú - Córdoba, incluir y realizar las adecuaciones necesarias en el sistema misional, respecto al periodo de suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 22-06-2021**



**GOETHNY FERNANDA GARCIA FLOREZ  
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

Aprobó: Ernesto de Jesús Cáliz Martínez – Director Técnico de Registro 

Proyectó: Karen Acosta Rojas – Contratista DTR 

Revisó: Felida del Carmen Rodríguez Fernández – Asesora Despacho 